

CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO CONVERTIBLE

En *, a * de * de *.

REUNIDOS

De una parte,

La compañía mercantil de nacionalidad española denominada “*, S.L.”, domiciliada en * y con N.I.F. número *. Consta inscrita en el Registro Mercantil de *, al tomo *, folio *, hoja número *.

Interviene representada en este acto por el Administrador *, D. *, con D.N.I. número *. Le resulta el cargo por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de *, D. *, el día *, bajo número * de su protocolo.

En adelante, “la Prestamista”.

De otra parte,

La compañía mercantil de nacionalidad española denominada “*, S.L.”, domiciliada en * y con N.I.F. número *. Consta inscrita en el Registro Mercantil de *, al tomo *, folio *, hoja número *.

Interviene representada en este acto por el Administrador *, D. *, con D.N.I. número *. Le resulta el cargo por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de *, D. *, el día *, bajo número * de su protocolo.

En adelante, “la Prestataria” o “la Sociedad”.

En lo sucesivo todas las partes intervinientes serán referidas conjuntamente como las “Partes” e individualmente como la “Parte”.

Las Partes se reconocen, mutua y recíprocamente, en la representación que intervienen, la capacidad jurídica necesaria y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Prestataria es una sociedad cuyo objeto social consiste en *.

II.- Que la Prestataria tiene intención de desarrollar diversos proyectos en * (en adelante “Proyectos”).

III.- Que la Prestataria necesita financiación externa con el objeto de llevar a cabo los proyectos descritos en el expositivo anterior y la Prestamista desea impulsar la actividad de la Prestataria.

IV.- Que a la vista de lo anterior, las Partes, con la capacidad legal que disponen y que mutuamente se reconocen, suscriben en este acto y formalizan el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO CONVERTIBLE (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las reglas generales de contratación que le sean de aplicación y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Concesión de préstamo y disposición

El Prestamista concede a la Prestataria, quien acepta, un préstamo por un importe total de *, que se destinará a proveer a la Sociedad de los fondos necesarios para financiar su actividad, quedando obligada la Prestataria a destinar el importe del préstamo única y exclusivamente a dicha finalidad.

El Prestamista deberá poner dicha cantidad a disposición de la Prestataria dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la Prestataria número ES *.

El Prestamista confía a la Prestataria la gestión de las cantidades prestadas en virtud del presente Contrato, que las destinará, bajo su responsabilidad y criterio, a financiar los Proyectos que decida en cada momento.

El Prestamista declara conocer, y consiente, la existencia de otros inversores que también efectuarán aportaciones a la Sociedad para financiar los Proyectos.

Segunda.- Plazo de duración y amortización

El presente Contrato tendrá una duración inicial que finalizará el *.

El Préstamo tendrá carácter renovable, por periodos sucesivos de * (*) AÑOS, siempre y cuando ninguna de las Partes manifieste fehacientemente a la otra su voluntad expresa de no renovar el Contrato, mediando un preaviso de * (*) AÑO.

En este sentido, en caso de que el Prestamista desee resolver el Contrato al finalizar el plazo de duración inicial, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, deberá notificarlo expresamente al Prestatario con UN (1) AÑO de antelación.

La amortización del principal y los intereses se efectuará por la Prestataria en el plazo previsto en la siguiente cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Prestamista, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta, a menos que se acuerde lo contrario por las Partes.

Las Partes acuerdan expresamente la imposibilidad de amortizar total o parcialmente el Préstamo antes de la fecha de resolución del Contrato.

Tercera.- Intereses

El préstamo participativo devengará un interés variable equivalente a la rentabilidad obtenida de la totalidad de los Proyectos desarrollados por la Sociedad durante el plazo de duración del presente Contrato.

La rentabilidad de los Proyectos será el cociente resultante de dividir la suma de los resultados acumulados, después de impuestos, obtenidos por la Sociedad hasta la fecha de resolución del Contrato, siempre que éstos sean positivos, entre el total de las inversiones efectuadas para financiar los proyectos, expresado en forma de porcentaje. A los efectos de determinar el importe de los resultados acumulados obtenidos por la Sociedad, se tomará como base un balance cerrado de la Sociedad referido a la fecha de resolución del Contrato.

Los Intereses se liquidarán en su totalidad, junto al principal, dentro de los * (*) meses siguientes a la fecha de resolución del presente Contrato.

El préstamo participativo no devengará interés fijo.

Cuarta.- Capitalización del Préstamo. Opción de Conversión.

En caso de que transcurridos * (*) meses desde la fecha de resolución del Contrato, la Prestataria no hubiera restituido al Prestamista la totalidad del principal y los intereses del Préstamo, éste tendrá opción de capitalizar el Préstamo y convertirlo en participaciones sociales de la Sociedad. El número de participaciones sociales a adjudicar al Prestamista que ejerza la opción de capitalización, como contravalor por sus créditos, será el que resulte de dividir el importe prestado entre el valor teórico contable por participación que resulte del último balance cerrado y aprobado de la Sociedad, siempre que éste sea superior al valor nominal.

Para formalizar la presente opción de Conversión, bastará con que, acaecida la situación descrita, el Prestamista notifique expresamente y por escrito a la Prestataria su intención de capitalizar el Préstamo dentro de los * (*) días siguientes al plazo de * meses a que hace referencia el apartado anterior. El órgano de administración de la Sociedad deberá convocar una Junta General de Socios, para su celebración dentro de los * (*) días siguientes a la fecha en la que el Prestamista haya notificado a la Prestataria su voluntad de capitalizar el préstamo, para adoptar el correspondiente acuerdo de ampliación de capital mediante compensación de créditos.

Quinta.- Obligaciones de la Prestataria

La Prestataria se obliga frente al Prestamista:

- a) A aplicar las cantidades prestadas por el Prestamista a los Proyectos descritos en el expositivo segundo.
- b) A realizar y concluir los Proyectos con la diligencia de un ordenado comerciante, en su propio nombre y bajo su responsabilidad.
- c) A suministrar información al Prestamista de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- d) A no transmitir las participaciones en que se divide su capital social a un tercero, sin el consentimiento previo y expreso del Prestamista.

Sexta.- Obligación de información de la Prestataria

La Prestataria se compromete a facilitar información al Prestamista sobre los siguientes extremos:

- a) Dentro de los * primeros días siguientes a la finalización de cada trimestre, informará al Prestamista sobre las condiciones esenciales de los Proyectos que estén en marcha.
- b) Dentro de los * primeros meses de cada año, facilitará al Prestamista un balance de situación y una cuenta de explotación referidos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Séptima.- Cesión del contrato y sucesión contractual

Las Partes no podrán ceder o transmitir total o parcialmente a ningún tercero su posición en el Contrato, sin el previo consentimiento de la otra Parte.

Octava.- Naturaleza del Préstamo.

Es intención de las Partes que este préstamo sea considerado como participativo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica y en la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, y en consecuencia, considerar el préstamo como fondos propios a los efectos de la legislación mercantil.

Las Partes acuerdan expresamente que toda cláusula del Contrato que pudiese impedir la calificación del préstamo como participativo a los efectos mencionados se entenderá por no puesta.

Novena.- Confidencialidad

Desde la entrada en vigor del presente Contrato y, a menos que se acuerde otra cosa por las Partes, cada una de ellas guardará la confidencialidad de toda información de la que disponga en virtud del otorgamiento del presente y del desarrollo del mismo.

Ambas Partes se obligan a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar toda la información a la que tengan acceso como consecuencia de la formalización del presente Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

Las disposiciones de esta cláusula quedarán vigentes y serán vinculantes entre las Partes durante la vigencia del mismo, y sus respectivas prórrogas, así como tras su resolución.

El presente pacto de confidencialidad se refiere única y exclusivamente al contenido y cláusulas del Contrato de préstamo participativo, y no a los Proyectos, con respecto a los cuales la Sociedad podrá divulgar o difundir su contenido.

Décima.- Tratamiento de datos de carácter personal

Las Partes se obligan a cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoprimera.- Gastos e impuestos

Todos los gastos que se deriven del otorgamiento del presente Contrato serán de cuenta y cargo de la Prestataria, y los impuestos que se devenguen serán de cargo de la parte que la ley señale.

Decimosegunda.- Notificaciones

Las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que hayan de efectuarse las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser dirigidas a los domicilios indicados en el encabezamiento y podrán ser realizadas por correo certificado con acuse de recibo, por burofax, o cualesquiera otros medios que permitan acreditar la recepción de la notificación.

Decimotercera.- Ley aplicable y Jurisdicción

Para cualquier cuestión o litigio que se derive del cumplimiento, incumplimiento o interpretación de este contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de *, con renuncia también expresa a su propio fuero si otro les correspondiere.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, las Partes lo otorgan y firman en todas sus páginas, en dos ejemplares para su inmediata elevación a público, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, y renunciando a visar cada página.
